

---

**:: DIRECTOR EJECUTIVO ::**

---

RESOLUCION N°	
---------------	--

020	/020
-----	------

**VISTO:** el llamado a Licitación Abreviada N° 02/2020, convocado para la “Adquisición de Productos de Networking”;

**RESULTANDO:** I) que cumplidos los plazos legales de publicación respondieron a dicha convocatoria las firmas: luxta S.R.L. Rut 217772990015 y Voodoo Ltda. Rut 214284690018;

II) que previo a ingresarse en el proceso de evaluación de ofertas, el equipo técnico de Agesic constató e informó por nota de fecha 23 de marzo del corriente, obrante a fojas 71, que actualmente existen en el mercado nuevos modelos de productos de la misma marca que sustituyen y superan en calidad a algunos de los productos solicitados en el Pliego de Condiciones, sugiriendo dejar sin efecto el presente llamado;

III) que en su mérito, la Comisión Asesora de Adjudicaciones recomendó en informe de fecha 24 de marzo del presente año, dejar sin efecto el referido llamado;

**CONSIDERANDO:** I) que conforme a lo establecido en el numeral 4 “Exención de responsabilidades” del Pliego de Condiciones Particulares respectivo, AGESIC se reservó el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas y de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización;

II) que, en virtud de ello y atendiendo a lo recomendado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, procede dejar sin efecto la Licitación Abreviada N° 02/2020 por los argumentos ya expresados;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 68 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás normas concordantes aplicables;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE AGESIC**

**RESUELVE:**

1°. Dejase sin efecto el llamado a Licitación Abreviada N° 02/2020, convocado para la “Adquisición de Productos de Networking”.

2°. Notifíquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas a sus efectos.